

RESOLUCIÓN No.0157-2021

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Contraloría Departamental de Bolívar periodo 2021 – 2023”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, las que le confiere el artículo 16 de la Ley 909 y el Decreto 1228 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que “en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

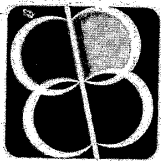
Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que mediante Resolución No 0137 del 22 de julio del 2021, se convocó para la elección de los representantes ante Comisión de Personal de la Contraloría Departamental de Bolívar periodo 2021-2023.

Que una vez finalizada la fecha de inscripciones del 30 de julio al 5 de agosto de 2021, los servidores Farid Lfán Castaño y Eduardo Gonzalez Tilbe, se postularon como representante, sin embargo para la convocatoria, por lo menos cuatro (4) candidatos se debieron inscribir.



RES.0157

PÁG.2

Que en virtud del **Parágrafo 1** . Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual, del artículo 4 de la Resolución No 0137-2021, se abrieron nuevamente las inscripciones del 9 al 13 de agosto del 2021, sin que ningún nuevo servidor se postulara.

Que teniendo en cuenta que el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que, la convocatoria para la conformación de la Comisión de Personal debe realizarse en un término no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del período, la entidad está obligada a realizar dicha convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto ibídem:

“(…) Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el Jefe de la Unidad de Personal o ante quien haga sus veces en la respectiva entidad o en la dependencia regional o seccional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual” (Negrita fuera del texto).

Conforme a lo anterior, en caso que se haya realizado la convocatoria NO se cuente con inscritos, se prorrogará el término de inscripción. Si persiste dicha situación, la entidad procederá a convocar de nuevo, con los servidores que se desempeñan mediante nombramiento provisional, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que en virtud de lo anterior y en atención al concepto de la sala plena de comisionados, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, las votaciones para elegir a los nuevos integrantes de la Comisión de personal podrán realizarse de manera virtual.

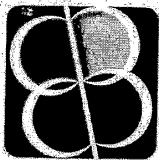
Que por todo lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

CAPITULO I De la Comisión de Personal

ARTICULO 1: Funciones de la Comisión de Personal. La Comisión de Personal de Departamento Administrativo de la Función Pública, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.



- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

CAPÍTULO II

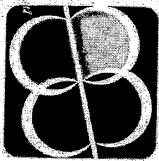
Convocatoria e Inscripciones

ARTÍCULO 2. – Convocatoria. Convocar por correo institucional a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y a los de libre nombramiento y remoción de las dependencias de la Contraloría Departamental de Bolívar, para elegir los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal de este Departamento con sus respectivos suplentes, la cual se llevará a cabo el día **quince (15) de septiembre de 2021**, entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

ARTÍCULO 3.- Divulgación de la convocatoria. La convocatoria será abierta el día diecinueve **(19) de agosto de 2021**, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal de la Contraloría Departamental de Bolívar, mediante votación secreta de sus servidores.

Parágrafo: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional, cartelera y la página web de la Contraloría, durante el periodo comprendido entre el 19 y el 24 de agosto del 2021.

ARTÍCULO 4.- Inscripción de los candidatos. Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría Departamental de Bolívar deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante oficio indicando el **asunto: Inscripción candidato Comisión de Personal 2021-2023**, física en las oficinas de la Subcontraloría o por correo electrónico recursos humanos@contraloriadebolivar.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 8:30



a.m. del veinticinco **(25) de agosto de 2021**, y hasta las 4:00 p.m. del **treinta y uno (31) de agosto de 2021** y bajo los siguientes criterios.

a) Cualidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades.

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2) ***Ser empleados de carrera administrativa y/o provisional***

Parágrafo 1. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

Parágrafo 2. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2019 – 2021 no podrán inscribirse.

ARTÍCULO 5.- *Publicación lista de inscritos.* El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el **primero (1) de septiembre de 2021**. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través del correo electrónico institucional y cartelera.

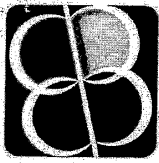
CAPÍTULO III Elección y Conformación

ARTÍCULO 5.- *Designación de jurados de votación.* En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, la Subcontraloría designará a los funcionarios de la Contraloría que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir el **siete (7) de septiembre de 2021**.

Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional de la Contraloría Departamental de Bolívar de la lista respectiva, el día hábil siguiente al de su designación, **ocho (08) de septiembre de 2021**, y se les enviará correo electrónico informado la designación.

ARTÍCULO 6.- *Capacitación de los jurados de votación.* Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación la Profesional Universitario – Talento Humano, la cual se llevará a cabo el mismo día en que se notifique a los jurados de votación elegidos para este proceso, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así los mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.



RES.0157

PÁG.5

ARTÍCULO 7. Funciones de los jurados. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por el área de Recurso Humanos es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
- b) Vigilar el proceso de votación.
- c) Verificar la identidad de los votantes.
- d) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio. Firmar las actas.

ARTÍCULO 8. Publicación lista general de votantes. El área de Recursos Humanos publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el diez (10) de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 9. Elecciones. Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del quince (15) de septiembre de 2021, y se cerrarán el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

Las elecciones se efectuarán de manera presencial el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez depositado en la urna no se podrá modificar.

ARTÍCULO 10. Escrutinio. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección en presencia del jurado y las personas que hayan concurrido para presenciar dicha declaratorio, el día quince (15) de septiembre de 2021, a las cuatro y media (4:30 p.m.) de la tarde. Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de los servidores presentes, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

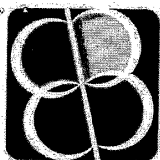
Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán al Subcontralor Departamental los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el Jefe de la Oficina Control Interno de la Contraloría Departamental de Bolívar.

ARTÍCULO 11. Reclamaciones. Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día quince (15) de septiembre de 2021, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Subcontraloría durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, desde el dieciséis (16) al veinte (20) de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 12. Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad.



Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la Contraloría, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO 13. Periodo. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

ARTÍCULO 14. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes.

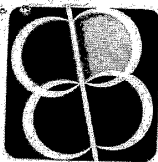
En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO 15. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, la Subcontraloría y Talento Humano, proyectará para la firma del Contralor, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de la Contraloría Departamental de Bolívar.

ARTÍCULO 16. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	17 de Agosto de 2021
Divulgación de la convocatoria	Del 19 al 24 de Agosto de 2021
Fecha de inscripción de candidatos	Del 25 al 31 de Agosto de 2021
Publicación lista de candidatos inscritos	1 de septiembre de 2021
Integración de jurados de votación	7 de septiembre de 2021
Notificación jurados de votación	8 de septiembre de 2021
Capacitación a los jurados de votación	9 de septiembre de 2021
Publicación listas sufragantes	10 de septiembre de 2021
Elecciones y escrutinio	15 de septiembre de 2021
Resolución de reclamaciones	16 al 20 de septiembre de 2021
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Personal de la Contraloría Departamental de Bolívar	23 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 17. Prórroga del cronograma. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.



RES.0157

PÁG.7

ARTÍCULO 18. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de agosto del 2021.

RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ
Contralor Departamental (E)

Vo.Bo. Hector Sanabria Bejarano
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Dorelis Vasquez León
Profesional Universitario